



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 0047-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y EL NÚCLEO EJECUTOR "LA BANDA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA BANDA DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2598819-COD.IOARR:LAL_01 que en adelante se denominará LA IOARR;

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural" - AGRO RURAL, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, representada por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI N° 23864339, designado mediante Resolución Ministerial N° 0341-2023-MIDAGRI, de fecha 7 de octubre de 2023, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará AGRO RURAL; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado "NE - La Banda", identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20611362260, representado por su Presidente Gilmer Constante Alva Pretel, con DNI N° 27151609, por su secretario Emilio Humberto González Castillo, con DNI N° 18142152, y por su tesorero Nilser Edgardo Morales Tisnado, con DNI N° 40118886, designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha 21 de julio del 2023, con domicilio legal en Caserío La Banda, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará EL NÚCLEO EJECUTOR, para la ejecución de la IOARR "Construcción de canal de riego; Reparación de canal de riego en el (la) sistema de riego del canal La Banda distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad".

Cuando se refiera a AGRO RURAL y a EL NÚCLEO EJECUTOR, se les denominará LAS PARTES.

LAS PARTES celebran el presente Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. AGRO RURAL, es un Organismo Público Técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, con la finalidad de contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

M. Tisnado
Nilser Morales Tisnado
40118886

Emilio González Castillo
18142152

Gilmer Alva Pretel
27151609





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nilser Morales Tiznado
4011 8886

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00137-2021-MIDAGRI, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI, AGRO RURAL tiene las siguientes funciones generales:

1. Proponer y ejecutar líneas de intervención orientados al desarrollo agrario rural;
2. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de estos al mercado local, regional y nacional;
3. Formular y ejecutar intervenciones para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico a fin de contribuir con el manejo eficiente con fines agrarios;
4. Contribuir con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales bajo el enfoque territorial, en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
5. Contribuir con la competitividad de la producción agraria de los pequeños, las pequeñas, los medianos y medianas productoras, a través del fomento de la asociatividad, la adopción de tecnología agraria, entre otros;
6. Articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados, según corresponda; y,
7. Otras funciones que le sean asignadas por norma expresa.

Emilio González Castillo
18 142 152

1.3. **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.

1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR**, de fecha 21 Julio 2022, advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Gilmer Constante Alva Pretel	27151609
Tesorero	Nilser Edgardo Morales Tiznado	40118886
Secretario	Emilio Humberto González Castillo	18142152

Gilmer Alva Pretel
27151609

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión N° 03, aprobado por Resolución Ministerial N° 000312-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL**.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de **LA IOARR** que se detalla en el **ANEXO A** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.
- 3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

Maria
 Misser Morales Teneo
 40118886

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice **AGRO RURAL** al **NÚCLEO EJECUTOR** hasta la culminación de las intervenciones indicada en el **ANEXO A** del presente Convenio y la publicación de los Informes de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **AGRO RURAL**, se compromete a:
 - 5.1.1. Gestionar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, en forma mancomunada por el residente y el tesorero del Núcleo Ejecutor ante el Banco de la Nación, y realizar el depósito de recursos para la implementación de **LA IOARR** indicadas en el **ANEXO A**, a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
 - 5.1.2. Previo a la suscripción del Convenio, elaborar las fichas Formatos 7C, Expedientes Técnicos, Formatos 8C de las intervenciones **IOARR** indicada en el **ANEXO A**.
 - 5.1.3. Efectuar la supervisión de **LAS IOARR**, indicadas en el **ANEXO A** y de los compromisos del Convenio, durante la vigencia del mismo.
 - 5.1.4. Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de **LAS IOARR** indicada en el **ANEXO A**, a través de **AGRO RURAL** y la **DGIHR**, durante la vigencia del Convenio.
 - 5.1.5. Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por **EI NÚCLEO EJECUTOR**.
 - 5.1.6. Verificar la rendición de los gastos presentados por **EL NÚCLEO EJECUTOR** de acuerdo a lo establecido en el **MANUAL**.
 - 5.1.7. Aprobar los Informes de Liquidación Final de **LA IOARR**, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.

Emilio
 Emilio González Castillo
 18142152

Gilmar
 Gilmar Alvar Portales
 27151609





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Plan
Nilsa Marcela Fzando
40118886

5.1.8. Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.

5.1.9. Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que se deposite los recursos para **LA IOARR**.

5.1.10. Instruir al **NÚCLEO EJECUTOR** para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de **LA IOARR**, conforme a los expedientes de liquidación.

5.1.11. Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** copia del **MANUAL** y sus modificatorias.

5.2. **EL NÚCLEO EJECUTOR**, se compromete a:

5.2.1. Presentar previo al primer y segundo desembolso los documentos solicitados por **AGRO RURAL**, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.

5.2.2. Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de **LA IOARR**, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.

5.2.3. Aceptar que **AGRO RURAL**, no tendrá obligación para depositar los recursos que no estén definidos en los Expedientes Técnicos aprobados para **LA IOARR** indicada en el **ANEXO A** del Convenio.

5.2.4. Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con el contenido de los Expedientes Técnicos aprobados por **AGRO RURAL** y lo establecido en el **MANUAL**.

5.2.5. Contratar al Residente de **LA IOARR**, indicada en el **ANEXO A**, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.

5.2.6. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de **LA IOARR**, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.

En ese sentido, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS.

5.2.7. Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados para **LA IOARR**.

5.2.8. Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de **LA IOARR**, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no consideradas en los Expedientes Técnicos aprobado siempre que estos superen el monto señalado en el **ANEXO A**.

Juniper
Eduardo González Cevallos
18142152

Juniper
C. RIVERA ALVARO PERALTA
27151659





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.2.9. Garantizar la libre disponibilidad del terreno y asegurar los accesos donde se ejecutará LA IOARR señalada en el ANEXO A, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.
- 5.2.10. Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario.
- 5.2.11. Presentar la Declaración de Gastos y los Informes de Liquidación Final elaborados a través del Residente de LA IOARR, conforme a lo establecido en el MANUAL y los Expedientes Técnicos aprobados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la culminación de la ejecución de las obras.
- 5.2.12. Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LA IOARR, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con AGRO RURAL. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el MANUAL.
- 5.2.13. Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. El costo total de LA IOARR, indicada en el ANEXO A del Convenio, es de hasta S/ 169,846.97 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 97/100 Soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el Expediente a nivel constructivo, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

"IOARR: "Construcción de canal de riego; Reparación de canal de riego en el (la) sistema de riego del canal La Banda distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad"

- Monto a ejecutar por AGRO RURAL por el monto de S/ 43,415.40 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Quince con 40/100 Soles).
- Monto a transferir al NÚCLEO EJECUTOR por el monto de hasta S/ 126,431.57 (Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 57/100 Soles).

6.2. Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser efectuadas por los funcionarios de AGRO RURAL que cuenten con la autorización correspondiente.

6.3. En caso se advierta o evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de LAS IOARR de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el Convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de LA IOARR, la supervisión comunicará al Jefe de la Unidad Zonal y al Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural, quien solicitará a la Unidad de Administración de AGRO RURAL disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del NÚCLEO EJECUTOR liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

[Handwritten signature]
Miker Mercedes Trevaldo
4011 8886

[Handwritten signature]
Chillo Gonzalez Castillo
1814252

[Handwritten signature]
Gilda Alba Pando
21151609





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.4. EL NÚCLEO EJECUTOR autoriza a AGRO RURAL a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en el MANUAL y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y AGRO RURAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2. De la suspensión:

7.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de LAS PARTES, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

7.2.2. La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3. Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3. De la resolución:

7.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.
b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3.2. La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de LAS PARTES, resuelve el Convenio, dándose por concluida LAS IOARR y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

Handwritten signature and stamp of Misael Domínguez Tienaco, with ID number 40118806.

Handwritten signature and stamp of Emilio González Castillo, with ID number 08142152.

Handwritten signature and stamp of César Alvarado, with ID number 27151609.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.3.3. Cada una de LAS PARTES, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de LAS IOARR, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, LAS PARTES acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre LAS PARTES, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio; cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no mayor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
11.2. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
11.3. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

Handwritten signature and stamp of Nilse Morales Villaneda, 90118886

Handwritten signature and stamp of Emilio González Castillo, 18142152

Handwritten signature and stamp of Gilbert Alva Postal, 27151609





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- Anexo A: Listado de **LA IOARR**.
- Anexo B: Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR** conforme al modelo establecido en el **MANUAL** (que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones).

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del **MANUAL** y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos y originales, en el Distrito de Cascas a los 11 días del mes de noviembre del año 2024.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. **DIRECTOR EJECUTIVO**
DE AGRO RURAL

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR
GILMER CONSTANTE ALVA PRETEL
DNI: 27151609

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR
NILSER EDGARDO MORALES TISNADO
DNI: 40118886

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR
EMILIO HUMBERTO GONZALEZ CASTILLO
DNI: 18142152





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO A

LISTADO DE LAS IOARR DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nº	Nombre de LAS IOARR	Monto máximo S/
1	CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA BANDA DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	S/ 169,846.97

Handwritten signature of César Abel Botal with a fingerprint and ID number 2715/609.

Handwritten signature of Milser Morales Trivedi with a fingerprint and ID number 40118856.

Handwritten signature of Emilio González Cestillo with a fingerprint and ID number 19142152.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ANEXO N°02-B

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DEL NUCELO EJECUTOR PARA LA EJECUCION DE IOARR

En el Caserío la Banda, del Distrito de Cascas, de la Provincia de Gran Chimú, del Departamento La Libertad, siendo las 15:00 horas del día 21 de julio del 2023, se reunieron los representantes de las organizaciones /agrupaciones de usuarios del agua. Comité de usuarios del canal de riego La Banda, para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas.

AGENDA:

1. Informe del Plan "Con Punche Perú" y el desarrollo de las IOARR: Construcción de canal de riego; reparación de canal de riego; en el (la) sistema de riego del canal La Banda del Distrito de Cascas, de la Provincia de Gran Chimú, del Departamento La Libertad, Bajo la Modalidad De Núcleos Ejecutores denominados: Núcleo Ejecutor La Banda
2. Informe de la selección y confirmación de la necesidad de ejecución de intervenciones IOARR: Construcción de canal de riego; reparación de canal de riego; en el (la) sistema de riego del canal La Banda del Distrito de Cascas, de la Provincia de Gran Chimú, del Departamento La Libertad, Bajo la Modalidad De Núcleos Ejecutores denominados: Núcleo Ejecutor La Banda
3. Constitución y denominación del NUCLEO EJECUTOR y elección de sus representantes.
4. Elección del Comité de Vigilancia
5. Aprobación de los compromisos para el desarrollo de las inversiones que ejecutara el NUCLEO EJECUTOR
6. Elección del representante de la cuenta bancaria mancomunada del NUCLEO EJECUTOR
7. Con la asistencia de 17 (Diecisiete) representantes de los usuarios de agua y/o beneficiarios de los lugares y/o zonas donde se ejecutan las intervenciones canal La Banda, mayores de edad que representan a 64 familias del Caserío La Banda del Distrito de

Cascas, de la provincia de Gran Chimú, del Departamento La Libertad

ACUERDOS:

Luego de la discusión de los puntos de agenda tratado en Asamblea, contando con 17 presentes en la Asamblea según anexo A-Relación de participantes se acordó por unanimidad APROBAR lo siguiente:

1. Aceptar la selección y confirmar la necesidad de ejecución de las siguientes intervenciones:
"construcción de canal de riego, reparación de canal de riego, en el (la) sistema de riego del canal La Banda distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, Departamento La Libertad.
2. Constituir como **NUCLEO EJECUTOR** denominado "Núcleo Ejecutor La Banda", eligiendo a sus representantes, que queda integrado por los señores.

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	VOTOS
PRESIDENTE	Gilmer Constante	Alva Pretel	27151609	17
TESORERO(A)	Nilger Edgardo	Morales Tisnado	40118886	15
SECRETARIO(A)	Emilio Humberto	Gonzalez Castillo	18145152	15



CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE Gilmer Constante Alva Pretel
Nilger Edgardo Morales Tisnado
Emilio Humberto Gonzalez Castillo
IDENTIFICADO (S) CON NÚMEROS 27151609, 40118886,
18145152, RESPECTIVAMENTE.
EL JUEZ DE PAZ NO ES RESPONSABLE POR EL CONTENIDO DEL
PRESENTE DOCUMENTO.
LA PAMPA DE SAN ISIDRO 02 DEL AÑO 2024



Marcial H. Sagástegui Castillo
JUEZ DE PAZ
Pampa de San Isidro - Cascas